



***Rafaela, 10 de Junio de 2022.-***

**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra G - N.º 300.173/2 - Fichero N.º 78; y

**CONSIDERANDO:** Que por Decreto N° 38.659, de fecha 02 de Octubre de 2013, se dispuso el llamado a Licitación Pública para ejecutar los trabajos de la Obra: "Entubado de Calle Tetamantti", en la ciudad de Rafaela.

Que por Decreto N° 39.805 se adjudicó a la Firma GOROSITO JOSÉ, GABRIEL Y BERNABÉ S.H., la totalidad de los renglones de la Obra denominada "Entubado Calle Tetamantti"; por un monto de *Pesos Dos Millones Novecientos Veinte Mil Quinientos Cincuenta y Dos con Sesenta Centavos (S 2.920.552,60.-)*.

Que en fecha 30 de Mayo de 2017 se labro el Acta de Recepción Provisoria de la Obra, habiendo operado la Recepción Definitiva y el Final de Obra en el mes de Agosto de 2017.

Que oportunamente la contratista solicitó la redeterminación de los precios de la Obra adjudicada, en el marco de la Ley N° 12.046 y de los Decretos N° 3.599/02 y 3.873/02; quedando las mismas pendientes de cumplimiento por el Municipio, debido a vicisitudes contractuales ajenas al adjudicatario.

Que mediante nota de fecha 31 de Marzo de 2021 el Señor Bernabé Gorosito, en representación de la Firma GOROSITO JOSÉ, GABRIEL Y BERNABÉ S.H. y sus continuadoras reclamó al Municipio la liquidación y pago de los saldos adeudados.

Que acompañó a su reclamo los modelos de Actas de Redeterminación de Precios de la Obra adjudicada, que fueron oportunamente confeccionadas por las partes pero que nunca fueron aprobadas, suscriptas y/o ratificadas.

Que la Dirección de Estudios y Proyectos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tomó intervención en autos e informó que, en efecto, las actas de redeterminación fueron labradas y nunca ratificadas, ni por consiguiente, abonadas.

Que la obra se ejecutó en el marco de un Convenio de Colaboración suscripto oportunamente entre la Municipalidad de Rafaela y la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Que de la cláusula DÉCIMA TERCERA de dicho Convenio surge la obligación del Municipio de afrontar con recursos propios el pago los montos que excedan el máximo financiable por el organismo nacional, previsto en la cláusula QUINTA, correspondiendo por lo tanto al Municipio el pago de los montos reclamados.

Que atento a todo lo expuesto, y considerando el tiempo transcurrido entre la adjudicación de la obra, la finalización de la misma y el reclamo formulado por la contratista, la Dirección de Compras de la Secretaría de Hacienda y Finanzas sugirió abonar a la misma el capital histórico actualizado según Tasa Pasiva del Banco Nación.

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas brindó su conformidad para con ello e informó la forma de pago del monto resultante, recabandose la conformidad del Señor Bernabé GOROSITO.

Que en virtud de lo expuesto, en fecha *09 DE JUNIO DE 2022* las partes suscribieron un Acuerdo Transaccional por el cual, una vez abonados los montos correspondientes, se pondrá fin al reclamo administrativo impetrado.

Que se ha dado debida intervención a la Fiscalía Municipal emitiendo el correspondiente dictamen legal.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

*Molli*  
*[Firma]*



**DECRETA**

**Art. 1.º)-** Ratificase en todos sus términos el contenido del Acuerdo Transaccional suscripto con el Señor Bernabé GOROSITO, D.N.I. N.º 31.566.923, en su carácter de representante de la Firma FRANBE S.A., continuadora de las Firmas HERGOR S.A. y GOROSITO, JOSÉ, GABRIEL Y BERNABÉ S.H, en fecha *09 DE JUNIO DE 2022*, en el marco de la Licitación Pública dispuesta por Decreto Municipal N.º 38.659.

**Art. 2.º)-** Autorízase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a instrumentar las acciones necesarias para proceder al cumplimiento del Acuerdo ratificado por el presente.

**Art. 3.º)-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.02.01.02.015.100.00.00/7 - Desagües en Barrios; y al Programa de Actividades Centrales y Comunes de la Secretaría de Obras Públicas.


**Art. 4.º)-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y la Señorita Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

**Art. 5.º)-** Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

  
LIC. NOELIA CHIAPPERO  
Secretaría de Hacienda y Finanzas



  
ARQ. LUIS ALBERTO CASTELLANO  
Intendente Municipal

  
Ing. BÁRBARA ELIANA CHIVALLERO  
Secretaria de Obras  
y Servicios Públicos



ACUERDO TRANSACCIONAL

- - - En la ciudad de Rafaela, a los **09 JUN. 2022**, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal, Arq. Luis Alberto Castellano, DNI N.º 17.514.914 asistido por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas Lic. Noelia M. Chiappero, con domicilio real en calle *Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela (Pcia. de Santa Fe)*, por una parte, en adelante la "MUNICIPALIDAD" y el Señor Bernabé GOROSITO, DNI N.º 31.566.923, representante de la Firma FRANBE S.A., continuadora de las Firmas HERGOR S.A. y GOROSITO, JOSÉ, GABRIEL Y BERNABÉ S.H., con domicilio real en calle *Los Cedros N.º 1314 de la ciudad de Rafaela (Pcia. de Santa Fe)*, por la otra, en adelante la "EMPRESA" convienen celebrar el presente ACUERDO TRANSACCIONAL, de conformidad a los términos y cláusulas que a continuación exponen:

**CONSIDERACIONES:** Que por Decreto N.º 38.659, de fecha 02 de Octubre de 2013, se dispuso el llamado a Licitación Pública para ejecutar los trabajos de la Obra: "Entubado de Calle Tetamantti", en la ciudad de Rafaela. Que por Decreto N.º 39.805 se adjudicó a la Firma GOROSITO JOSÉ, GABRIEL Y BERNABÉ S.H., la ejecución de la Obra mencionada por un monto de *Pesos Dos Millones Novecientos Veinte Mil Quinientos Cincuenta y Dos con Sesenta Centavos (\$ 2.920.552,60.-)*.

Que en fecha 30 de Mayo de 2017 se labro el Acta de Recepción Provisoria de la Obra, habiendo operado la Recepción Definitiva y el Final de Obra en el mes de Agosto de 2017.

Que la contratista, en el marco de la Ley N.º 12.046 y de los Decretos N.º 3.599/02 y 3.873/02, solicitó la redeterminación de los precios de la Obra adjudicada; quedando las mismas pendientes de cumplimiento por el Municipio, debido a causas ajenas al adjudicatario.

Que a efectos de arribar a una composición de intereses y sin reconocer hechos o derecho alguno, las partes acuerdan:

**PRIMERA:** "La Municipalidad" ofrece abonar a "La EMPRESA" la suma de *Pesos Seis Millones Novecientos Veinticuatro Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con Sesenta y Cinco Centavos (\$ 6.924.264,65.-)*, más IVA, como pago total y definitivo por todos los conceptos vinculados a la ejecución de la Obra: "Entubado Calle Tetamantti"; adjudicada a la EMPRESA por Decreto N.º 39.805.

Dicha suma será abonada en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas de *Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000.-)* la primera de ellas, y *Pesos Un Millón Novecientos Sesenta y Dos Mil Ciento Treinta y Dos con Treinta y Dos Centavos (\$ 1.962.132,32.-)*, cada una de las restantes; haciéndose efectivo el pago de la primera cuota en un plazo máximo de diez (10) días corridos posteriores a la ratificación del presente, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente en Pesos N.º 1451/16, C.B.U. N.º 1910369755036901451164 que la EMPRESA posee en la Sucursal Rafaela del Banco Credicoop Coop. Ltda. Las dos cuotas restantes se abonarán, cada una de ellas, dentro de los primeros diez (10) días de los meses siguientes a aquel en que tenga lugar el pago de la primer cuota. A tales importes deberá adicionarse el I.V.A. correspondiente.

**SEGUNDA:** "La EMPRESA" acepta la suma ofrecida en pago por "La MUNICIPALIDAD", la cual se recibe al sólo fin conciliatorio y declara que nada más tendrá que reclamar a la misma por cualquier concepto derivado de la ejecución de la obra dispuesta en el marco de las actuaciones administrativas labradas en el Expediente Municipal Letra E - N.º 250.984/2 - Fichero N.º 70. En caso de que se devenguen costas por actuaciones de profesionales contratados por "La EMPRESA", las mismas correrán por cuenta exclusiva de ésta última, no teniendo nada que reclamar a "La MUNICIPALIDAD" por tal concepto.

**TERCERA:** Las partes signatarias expresan su plena conformidad para con los términos del presente convenio, considerando que con el mismo han resuelto todos los conflictos que mantenían, consistiendo en una acabada y justa composición de sus derechos e intereses, los que de este modo no se encuentran de ninguna manera lesionados.

**CUARTA:** La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio, autorizará a las partes a denunciar el mismo y a articular los instrumentos procesales a fin de percibir los daños y perjuicios que el incumplimiento pueda ocasionar.

**QUINTA:** Por ser requisito de validez se transcribe el artículo 18º de la Ley N.º 2.756: "*Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares*".

Municipalidad  
de  
Rafaela  
Intendencia




**SEXTA:** Para todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezamiento, en los que serán válidas todas las notificaciones que se cursen y acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, inclusive el Federal.

- - - En prueba de conformidad, se suscriben *Cuatro (4) Ejemplares* de un solo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Rafaela, a los **09 JUN. 2022**

  
LIC. NOELIA CHIAPPERO  
Secretaría de Hacienda y Finanzas



  
ARQ. LUIS ALBERTO CASTELLANO  
Intendente Municipal

  
Firma FRANBE S.A.  
Bernabé GOROSITO, DNI N.º 31.566.923